



CORPONOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
- CORPONOR**

Acuerdo No. 015 de 15 DIC 2014

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, localizado en el Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

En uso de sus facultades legales y reglamentarias de conformidad con el mandato consagrado en el Artículo 27 literal g) de la ley 99 de 1993 y el artículo 13 de Decreto 2372 del 1 de julio de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 8, la obligación del Estado y de las personas de *"proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que, mediante el Acuerdo No. 020 del 21 de diciembre de 2013, el Consejo Directivo de CORPONOR, declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas.

Que, el artículo tercero del Acuerdo No. 020 del 21 de diciembre de 2013, *"Por el cual se declara Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*, se definen cinco (5) objetivos de conservación, los cuales deben mantenerse mediante la aplicación estratégica de acciones e inversiones en el área.

Que, mediante Acuerdo No. 003 del 21 de marzo de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación, modifica el artículo 4° del Acuerdo No. 020 del 21 de diciembre de 2013 y establece dentro del PNR- Santurbán-Salazar de las Palmas, los usos y actividades permitidas.

Que, el gobierno nacional expide el Decreto 2372 del 1 de julio de 2010, *"por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones"*.

Que, durante el año 2014 se realizaron los trabajos técnicos, los recorridos de campo y la socialización de los resultados preliminares del Plan de manejo ambiental del Parque Natural Regional de Santurbán-Salazar de las Palmas.

Que, el artículo 3 del Decreto 2372 de 2010, define el Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP-, como el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

Acuerdo No. 015 de 15 DIC 2014

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, localizado en el Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

Que, dentro de los principios y reglas definidos para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP, en el artículo 4 literal e) del Decreto 2372 de julio 1 de 2010, establece lo siguiente:

"e) Es responsabilidad conjunta del Gobierno Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, las entidades territoriales y los demás actores públicos y sociales involucrados en la gestión de las áreas protegidas del SINAP, la conservación y el manejo de dichas áreas de manera articulada. Los particulares, la academia y la sociedad civil en general, participarán y aportarán activamente a la conformación y desarrollo del SINAP, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes constitucionales."

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2372 de julio 1 de 2010, establece la competencia del Consejo Directivo de la Corporación frente a la delimitación, alinderación, declaración y administración de los PNR, el cual señala lo siguiente: *"La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos."*

Que, el artículo 19, de la citada norma, establece que *"La reserva, alinderación, declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley"*.

Que, el artículo 31, del Decreto 2372 de 2010, establece que *"la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas, deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas"*; así mismo establece que *"el ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas"*.

Que, el artículo 34, y 35 del mismo decreto, establecen que las áreas protegidas del SINAP *"deberán zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación y de acuerdo a la destinación prevista para cada categoría de manejo, establecer los usos y las consecuentes actividades permitidas"*.

Que, corresponde al Departamento Norte de Santander, en consonancia con los numerales 3, 4 y 7 del artículo 64 de la ley 99 de 1993, dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; así como cumplir con funciones relacionadas con el control y la vigilancia del ambiente.

Que, corresponde al Municipio de Salazar de las Palmas, en cumplimiento de los numerales 5, 6 y 7 del artículo 65 de la ley 99 de 1993, apoyar a CORPONOR, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas

Acuerdo No. 015 de 15 DIC 2014

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, localizado en el Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

necesarios para la conservación del ambiente y los recursos naturales renovables; así como cumplir con funciones relacionadas con el control y la vigilancia del ambiente.

Que, el Artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por la ley 1450 de 2011(Plan Nacional de Desarrollo) en su Artículo 210, impone la siguiente obligación *"Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales, establece para el Departamento y los municipios la declaración de interés público de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, y que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. ..."*

Que, el Parque Natural Regional de Santurbán Salazar de las Palmas, se localiza en la Cuenca Hidrográfica del Río Zulia, la cual mediante Resolución No. 0963 del 17 de noviembre de 2010, se declara ordenada y se adopta el Plan de Ordenación y Manejo.

Que, en el área del Parque Natural Regional (PNR) Santurbán-Salazar de las Palmas, presenta de forma resumida las siguientes características, las cuales hacen parte del componente de diagnóstico del Plan de Manejo Ambiental:

- a. **Localización y Extensión:** El PNR Santurbán-Salazar de las Palmas, se localiza en su totalidad en el Municipio de Salazar de Las Palmas, veredas Batatal, Campo Nuevo Sur, La Amarilla, Laureano Gómez, Pomarroso, Sanguino y Santa Rosa, en el departamento Norte de Santander y comprende una extensión total de 19.088 ha.
- b. A nivel de cobertura natural, la zona es altamente conservada con más del 97% cubierto de bosques andinos y vegetación de páramo en un gradiente altitudinal que va de los 1160 a los 3925 m.s.n.m., factor éste que le otorga una alta diversidad Biológica y la continuidad en los proceso de especiación, dándole a la zona el carácter de un gran banco genético de las especies representativas de cordillera oriental.
- c. En cuanto a los **Bienes y Servicios ambientales**, se estima que dentro del área se produce constantemente un caudal promedio de 12.200 litros/s, es decir 12,2 m³/s. Gracias al buen estado de conservación del área, este caudal baja con una alta calidad y con un muy bajo grado de sedimentación. El 18% del agua del Río Zulia, a la altura de Cúcuta, nace en el área declaratoria propuesta.
- d. El área brinda una gran cantidad de servicios Ecosistémicos, a nivel local produciendo agua para los acueductos veredales y municipales, a nivel regional produciendo gran cantidad del agua necesaria para sustentar la economía del departamento y a nivel global como un almacén de carbono importante.
- e. El área declarada, es la fuente de suministro de agua para consumo humano de los municipios de Salazar, Santiago, San Cayetano, El Zulia y San José de Cúcuta, del Departamento Norte de Santander. Para el acueducto de la ciudad de San José de Cúcuta, se tiene otorgado con un caudal de 1 m³/s a la empresa Aguas Kpital, S.A. E.S.P. (operador de servicios de acueducto y alcantarillado), convirtiéndose en el mayor consumidor; así mismo el proyecto de construcción del acueducto metropolitano plantea incrementar el consumo de agua del Río Zulia a 3m³/s.

Acuerdo No. **015** de **15 DIC 2014**

“Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, localizado en el Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

- f. En el aspecto de cambio climático, se precisa que las 16.526 hectáreas de bosque del área, tienen una función importante como almacén de carbono. Aplicando metodologías desarrollados por el IDEAM, la fundación Moore y la Universidad Nacional de Colombia (Duque, 2011), se puede estimar que dentro de los bosques del área propuesta se almacenen un total de 1.873.603 toneladas de carbono. Conservar esta biomasa de bosque, evitando su degradación, aporta a la meta global de mitigar el cambio climático evitando la liberación del carbono y el subsiguiente aumento del dióxido de carbono en la atmósfera.
- h) A nivel **socioeconómico**, se tienen las siguientes particularidades: Del total del área propuesta (19.088 ha) como Parque Natural Regional Santurbán-Salazar, el 78 % (14.888,64 ha), está constituido por treinta (30) predios, que corresponden a áreas de propiedad pública (baldíos de la nación, predios del municipio de Salazar y propiedades adquiridas en cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 por los municipios, la gobernación de Norte de Santander y CORPONOR), lo que ha permitido la actual conservación del área y favorece considerablemente el manejo del lugar, relacionado con los conflictos por saneamiento predial e invasiones. Los restantes veinticuatro (24) predios son de propiedad privada y comprenden un área total de 4.253 has.

Que, el artículo 47 del decreto 2372 de 2010, establece que *“cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP. Este plan deberá, formularse dentro del año siguiente a la declaratoria o en el caso de las áreas existentes que se integren al SINAP dentro del año siguiente al registro y tener como mínimo lo siguiente:*

- *Componente diagnóstico: Ilustra la información básica del área, su contexto regional, y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.*
- *Componente de ordenamiento: Contempla la información que regula el manejo del área, aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.*
- *Componente estratégico: Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación”.*

Por lo considerado, El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación. Aprobar y Adoptar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Parque Natural Regional Santurbán- Salazar de las Palmas, localizado en el Municipio de Salazar de las Palmas, Departamento Norte de Santander.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL Plan de Manejo Ambiental (PMA), corresponde al instrumento de planificación y gestión participativa, mediante el cual, a partir de la información generada en el estudio que sustentó la declaratoria del Parque Natural Regional Santurbán - Salazar de las Palmas y el desarrollo de actividades técnicas complementarias de diagnóstico y de participación social, se establece, para un período de cinco (5) años, un marco programático y de acción y una estructura organizativa

Acuerdo No. **0015** de **15 DIC 2014**

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, localizado en el Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

dirigida a la administración y manejo del área que permita garantizar los objetos de conservación definidos para el Parque.

PARAGRAFO SEGUNDO. El documento que contiene el PMA, consta de setenta y dos (72) páginas y forma parte integral del presente acuerdo. El mismo constituye un documento dinámico de trabajo y su información cartográfica se plasma en mapas básicos y temáticos impresos que forman parte del Sistema de Información Geográfico de la Corporación, para los fines pertinentes en el ejercicio de la Autoridad Ambiental y en la articulación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP.

PARÁGRAFO TERCERO. Vigencia. El Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán - Salazar de las Palmas, que se adopta en el presente acto administrativo, tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO – Zonificación para el manejo ambiental del área. Para el manejo ambiental del Parque Natural Regional Santurbán- Salazar de las Palmas, las unidades de zonificación y la asignación de usos permisibles corresponden a:

1. **Zonas de preservación:** Zona de Páramo (ZPp). Esta unidad representa un 10,1% y comprende los diferentes ecosistemas y comunidades producto de la variación orográfica como lo son el páramo rocoso, humedales, las zonas de turbera, las comunidades de frailejones asociadas a pajonales, chuscales y los matorrales mencionados. Para el área de Salazar, se tienen áreas de páramo a partir de los 3000 msnm (Parte norte y sur al occidente del PNR), sin embargo la mayor parte de este ecosistema se localiza por encima de los 3200 msnm. Los predios que comprenden esta categoría parcialmente son los siguientes:

000160037000 - 000170154000 de la Nación, 000170118000 – 000170055000 – 000170058000 del municipio de Salazar, 000170113000 (Gobernación y Corponor), 000170089000 (Vargas Rodríguez Luis Alberto), 000160034000 (José Dolores Moncada Mejía).

- a) **Uso principal.** Protección de los recursos naturales (suelos, agua, diversidad biológica), educación, investigación relacionada con el conocimiento de los ecosistemas y los recursos naturales asociados y las demás consagradas en la ley que no atenten contra la estabilidad de estas áreas naturales.
- b) **Usos compatibles.** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada y educación, defensa y mejoramiento del territorio y sus recursos físico – bióticos y paisajísticos, desarrollo de infraestructura básica solo con fines de administración y manejo del área y como apoyo a actividades de recreación, educación, investigación, ecoturismo o recreación pasiva–contemplativa monitoreo y control ambiental, fomento de cultura, Investigación controlada de los recursos naturales renovables, y manejo de biodiversidad.
- c) **Usos condicionados o restringidos.** Captaciones para abastecimiento y uso del agua para consumo humano abrevaderos y riego, captura de ejemplares de fauna y flora con fines de investigación, construcción de infraestructuras relacionadas con el uso compatible, extracción genética controlada, restauración ecológica.
- d) **Usos Prohibidos.** Actividades de caza y pesca de subsistencia y comercial, actividades de rocería, tala, quema y otras que deterioren la calidad del ecosistema, agropecuarios de cualquier tipo, aprovechamiento persistente de productos secundarios del bosque, aprovechamiento de recursos naturales, intervención de humedales y construcción de vivienda y loteo, desarrollos urbanos y parcelaciones, disposición de residuos sólidos, distritos de riego, drenaje y

Acuerdo No. **015** de **15 DIC 2014**

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, localizado en el Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

desechamiento de cuerpos de agua, construcción de embalses, establecimiento de instalaciones para explotación y/o conducción de ductos, estaciones de bombeo, explotación de materiales de arrastre, agroindustria, extracción y aprovechamiento del capote y epifitas del bosque natural, actividades industriales, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, Minería, plantaciones forestales y sistemas agroforestales construcción de presas, investigación aplicada o experimental para el uso sostenible que implique modificación o alteración de los ecosistemas, provisión de servicios públicos, puentes y obras de adecuación, tendidos de redes y ductos, vías de comunicación y zootecnia, Y los demás que no están incluidos en los usos principal, compatible y condicionado o restringido

- 2. Zona Bosques Andinos (ZPba).** El 89,9% del área del parque está cubierta por bosques andinos (1.7160 ha), los cuales solo el 4,4% de los bosques actualmente del área, presentan un estado de intervención mínima (835 ha), en diferentes predios, es decir que el 85,5% del área del PNR presenta muy buenos niveles de conservación. Los predios que comprenden esta categoría son los siguientes:

000230001000 de LEAL MOLINA PEDRO-PABLO (con Intervención), 000170089000 de VARGAS RODRIGUEZ LUIS-ALBERTO (con Intervención), 000171131000 MONGUI FLOREZ DE PINEDA (con Intervención), 000171091000 de PEREZ VACA ELISEO (con Intervención), 000290031000 de JOSE DE LOS ANGELES MEDINA (con Intervención), 000230039000 de OSCAR GRANADOS (con Intervención), 000230040000 - 000230038000 de AMPARO MOLINA Y HERMANOS (con Intervención), 000230043000 de PACHECO LEAL JOSE-ISIDRO (con Intervención), 000170155000 de JULIO CESAR FLOREZ (con Intervención), 000170156000 ATANAEL Y REINALDO RAMIREZ (con Intervención), 000170161000 de RAMON DAVID FLOREZ PINEDA de (con Intervención), 000270035000 del Municipio de Salazar, 000170154000 de La Nación estos últimos se encuentran intervenidos por ocupantes que no han legalizado su situación predial y tienen allí parcelas en producción pecuaria. 000170112000 - 000220052000 - 000220051000 - 000170084000 - 000170078000 - 000170065000, 000170060000 - 000230052000 (CORPONOR), 000160001000 (CORPONOR - Municipio Salazar) 000170109000 - 000170113000 - 000170118000 (Gobernación - CORPONOR), 000170066000 (Mcp de Cúcuta - Mcp Puerto Santander) 000160033000 - 000160004000 (Municipio Puerto Santander), 000170067000 (Municipios Zulia, Cayetano, Santiago y Salazar), 000170068000 - 000170118000 - 000170055000 - 000170058000 - 000160001000 - 000170157000 (Municipio Salazar), 000170135000 - 000220054000 - 000170136000 - 000170154000 - 000160029000 (La Nación), 000230001000 (LEAL MOLINA PEDRO-PABLO), 000170086000 (BLANCO ROJAS MARCO-ELIAS), 000230039000 (OSCAR GRANADOS), 000230040000 (AMPARO MOLINA Y HERMANOS), 000170062000 (ORTEGA CARRILLO GILBERTO y/o La Nación)), 000230049000 (PACHECO LEAL JOSE-ISIDRO), 000230038000 (AMPARO MOLINA Y HERMANOS), 000170063000 (DENIS CECILIA PEREZ OSORIO), 000170110000 (MOLINA CONTRERAS JOSE-DE-JESUS), 000170061000 (ORTEGA CARRILLO GILBERTO y/o La Nación)), 000170059000 (FLOREZ PINEDA MONGUI), 000290079000 (MALDONADO * DAMASO-SUC), 000160034000 (JOSE DOLORES MONCADA MEJIA), 000170056000 (GUSTAVO PEÑARANDA Y HUMBERTO CASTELLANOS), 000170089000 (VARGAS RODRIGUEZ LUIS-ALBERTO), 000290031000 (JOSE DE LOS ANGELES MEDINA), 000230043000 (PACHECO LEAL JOSE-ISIDRO), 000160035000 (HERMES CONTRERAS ESTEBAN), 000160036000 (CONTRERAS ESTEBAN HERMES).

- a) Uso principal.** Protección de los recursos naturales (suelos, agua, diversidad biológica), educación, investigación relacionada con el conocimiento de los

Acuerdo No. **015** de **15 DIC 2014**

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, localizado en el Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

ecosistemas y los recursos naturales asociados y las demás consagradas en la ley que no atenten contra la estabilidad de estas áreas naturales.

- b) **Usos compatibles.** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada y educación, defensa y mejoramiento del territorio y sus recursos físico – bióticos y paisajísticos, desarrollo de infraestructura básica solo con fines de administración y manejo del área y como apoyo a actividades de recreación, educación, investigación, ecoturismo o recreación pasiva–contemplativa monitoreo y control ambiental, fomento de cultura, Investigación controlada de los recursos naturales renovables, y manejo de biodiversidad.
 - c) **Usos condicionados o restringidos.** Captación para abastecimiento y uso del agua para consumo humano, abrevaderos y riego, captura de ejemplares de fauna y flora con fines de investigación, construcción de infraestructuras relacionadas con el uso compatible, extracción genética controlada, restauración ecológica.
 - d) **Usos Prohibidos.** Actividades de caza y pesca de subsistencia y comercial, actividades de rocería, tala, quema y otras que deterioren la calidad del ecosistema, agropecuarios de cualquier tipo, aprovechamiento persistente de productos secundarios del bosque, aprovechamiento de recursos naturales, intervención de humedales y construcción de vivienda y loteo, desarrollos urbanos y parcelaciones, disposición de residuos sólidos, distritos de riego, drenaje y desecamiento de cuerpos de agua, construcción de embalses, establecimiento de instalaciones para explotación y/o conducción de ductos, estaciones de bombeo, explotación de materiales de arrastre, agroindustria, extracción y aprovechamiento del capote y epífitas del bosque natural, actividades industriales, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, Minería, plantaciones forestales y sistemas agroforestales construcción de presas, investigación aplicada o experimental para el uso sostenible que implique modificación o alteración de los ecosistemas, provisión de servicios públicos, puentes y obras de adecuación, tendidos de redes y ductos, vías de comunicación y zocría, y los demás que no están incluidos en los usos principal, compatible y condicionado o restringido
3. **Zona de Amortiguación.** Corresponde en los términos del artículo 31 del decreto 2372 de 2010 a la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas que deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas.

El área de amortiguación, que se detalla en el documento técnico de que trata el párrafo 2 del Artículo Primero del presente acuerdo, comprende aproximadamente 4.994 has, y abarca un total de 82 predios, sobre los cuales se deben desarrollar actividades tendientes a mitigar los impactos que desde zonas aledañas se puedan generar al parque.

- a) **Uso principal.** Agropecuario con prácticas de conservación, educación e investigación y las demás consagradas en la ley, que no atenten contra la estabilidad de las condiciones naturales del PNR Santurbán-Salazar de las Palmas.
- b) **Usos compatibles.** Restauración ecológica, rehabilitación ecológica, reforestación con especies nativas, recuperación y control, manejo de biodiversidad, Investigación controlada de los recursos naturales renovables, protección y restauración ecológica, protección y conservación de cuerpos de agua y recursos conexos, protección de recursos naturales, investigación, plantaciones forestales y sistemas agroforestales., fomento de cultura, manejo y aprovechamiento

Acuerdo No. **015** de **15 DIC 2014**

“Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, localizado en el Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

sostenibles con actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales renovables, agroecoturismo o recreación pasiva – contemplativa, conservación de suelos, de la vegetación y hábitats de fauna silvestre, aprovechamiento forestal sostenible, desarrollo de proyectos para abastecimiento y uso del agua para consumo humano, agroecosistemas.

c) Usos condicionados o restringidos. Actividades de caza y pesca de subsistencia y comercial, actividades de rocería, y otras que deterioren la calidad del ecosistema, aprovechamiento de productos maderables de bosques plantados con especies introducidas manteniendo una cobertura vegetal permanente, aprovechamiento comercial de bosque natural, aprovechamiento de bosques y vegetación asociada a humedales, aprovechamiento de productos forestales no maderables, captura de ejemplares de fauna y flora con fines de investigación, aprovechamiento persistente de productos secundarios del bosque, construcción de infraestructuras relacionadas con el uso compatible, desarrollo de parcelaciones, establecimiento de Instalaciones para explotación y/o conducción de ductos, extracción de ejemplares de biodiversidad controlada, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, agroindustria, infraestructura de apoyo para el turismo recreativo, introducción de especies animales o vegetales exóticas, investigación aplicada o experimental para el uso sostenible que implique modificación o alteración de los ecosistemas, provisión de servicios públicos, puentes y obras de adecuación, recreación y/o ecoturismo, tendidos de redes, ductos y vías, de comunicación, zootecnia.

d) Usos Prohibidos. Vertimientos sin tratamiento previo, Urbanos, tala, quema o corte de especies forestales y labores culturales que puedan generar deterioro, Minería, extracción y aprovechamiento del Capote y epífitas del bosque natural, explotación de materiales de arrastre, drenaje y desecamiento de cuerpos de agua, caza de fauna silvestre.

ARTÍCULO TERCERO – Componente Estratégico. Los programas y proyectos que constituyen el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para el Parque Natural Regional Santurbán - Salazar de las Palmas, están contenidos detalladamente en el documento de que trata el parágrafo 2 del Artículo Primero del presente acuerdo y se relacionan de manera general en la tabla 1 a continuación:

Tabla 1. Descripción general de líneas de acción del PMA del PNR Santurbán-Salazar de las Palmas

N°	LINEA DE ACCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS	PLAN DE ACCIÓN 2015-2019 (valor en millones de pesos)						
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	SUBTOTAL	TOTAL
1	Saneamiento Predial	Adquiridos 4.003 ha de los predios que no presentan intervención y que son propiedad de particulares.	1.000,00	1.500,00	1.500,00	2.500,00	2.000,00	8.500,00	9.000,00
		Situación saneada para cerca de 236 ha de áreas abiertas por ocupantes que se encuentran dentro de predios Baldíos	250,00	250,00				500,00	

Acuerdo No. **015** de **15 DIC 2014**

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, localizado en el Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

N°	LINEA DE ACCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS	PLAN DE ACCION 2015-2019 (valor en millones de pesos)							
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	SUBTOTAL	TOTAL	
2	Recuperación de áreas alteradas del parque.	Mantener áreas de páramo y bosque alto andino, libres de ganadería extensiva (bovinos, caprinos).	45,00						45,00	45,00
4	Investigación y Monitoreo	Parcelas de evaluación y seguimiento; monitoreo de recursos naturales; Valoración de servicios Ecosistémicos.	170,00	225,00	85,00	10,00	10,00	500,00	500,00	500,00
5	Administración y manejo	Instalación de 10 kilómetros de senderos y miradores de observación.	75,00	75,00	0,00	00,00	0,00	150,00	660,00	
		Establecimiento de mojones para la delimitación del parque en las áreas de mayor intervención.	80,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80,00		
		Instalación de vallas de señalización.	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00		
		Infraestructura y dotación	120,00	00,00	00,00	00,00	00,00	120,00		
		Control y vigilancia.	98,00	48,00	48,00	48,00	48,00	290,00		
6	Educación Ambiental, Promoción y divulgación del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas.	Implementación integral de acciones de educación y divulgación.	75,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,00	75,00	
7	Reglamentación detallada de usos por zonificación	Documento de reglamentación del parque y de usos por zonificación.	50,00					50,00	50,00	
8	Manejo de las Zonas de Amortiguación	<ul style="list-style-type: none"> • La evaluación socioeconómica de las comunidades asentadas en el área de amortiguación del PNR Santurbán-Salazar de las Palmas. • Una propuesta formulada para el manejo socio - ambiental del área de amortiguación del PNR Santurbán-Salazar de las Palmas. • La aplicación de acciones e inversiones para el 	270,00	270,00	270,00	270,00	2700,00	270,00	1.350,00	

Acuerdo No. **015** de **15 DIC 2014**

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, localizado en el Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

N°	LINEA DE ACCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS	PLAN DE ACCION 2015-2019 (valor en millones de pesos)						
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	SUBTOTAL	TOTAL
		manejo socio-ambiental de la zona de amortiguación del PNR Santurbán-Salazar de las Palmas							
TOTAL			2.273,00	2.353,00	1.878,00	2.838,00	2.338,00		11.680,00

PARÁGRAFO. Los valores establecidos en cada una de las líneas de acción, podrán ser modificadas de acuerdo a las programación específica para la implementación del PMA desarrollada por el Grupo Técnico de Gestión y a la disponibilidad de recursos para cada vigencia.

ARTICULO CUARTO.- Estructura Organizativa para la aplicación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán- Salazar de las Palmas-. Para el desarrollo del Componente Estratégico previsto en el Artículo tercero del presente acuerdo, se tendrá una estructura organizativa conformada por tres niveles de organización y un comité asesor con las siguientes funciones:

a) Nivel 1. Consejo Directivo Ampliado – CDA. El Consejo Directivo Ampliado es el máximo órgano de decisión concertada para la aprobación y gestión de recursos financieros y no financieros que demande el proceso de aplicación de las líneas de acción definidas en el PMA del PNR Santurbán - Salazar de las Palmas y está constituido por los siguientes miembros:

- El Consejo Directivo de CORPONOR.
- El Alcalde de Cucutilla o su delegado.
- El Director General de CORPONOR o su delegado.

Funciones:

1. Respaldo legal, técnica, logística y financieramente los requerimientos que demande el proceso para la aplicación del PMA del PNR Santurbán - Salazar de las Palmas.
2. Llevar a cabo las gestiones de su competencia, de forma individual o como comité consultivo, según las circunstancias, que se deriven del proceso de aplicación del PMA del PNR Santurbán - Salazar de las Palmas.
3. Apoyar la formulación y gestión de proyectos asociados al proceso en los escenarios regional, Nacional y de cooperación técnica internacional.
4. Realizar, mediante un mecanismo que diseñará el Grupo Técnico de Gestión, la evaluación y el seguimiento anual, en el cumplimiento de las diferentes Líneas de Acción aprobadas en el Plan de Manejo.

El Consejo Directivo Ampliado, se reunirá ordinariamente una vez por semestre y extraordinariamente cuando se requiera. Será convocado por el Grupo Técnico de Gestión a través de la Coordinación General, que dentro de él se designe.

Acuerdo No. **EO 15** de **15 DIC 2014**

"Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, localizado en el Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR"

El CDA, en la medida que se desarrolle el proceso podrá ampliar las instituciones que inicialmente lo conforman, las cuales se formalizarán a través de un convenio marco de respaldo al proceso.

b) Nivel 2. Grupo Técnico de Gestión – GTG. El Grupo Técnico de Gestión del PNR Santurbán-Salazar de las Palmas, corresponde a una instancia de organización y gestión, el cual estará conformado por:

- Un funcionario delegado de la Alcaldía de Salazar de las Palmas
- El Secretario de Vivienda y Medio Ambiente del Departamento Norte de Santander o su delegado
- El Secretario de Desarrollo Económico del Departamento Norte de Santander o su delegado
- El Subdirector de Recursos Naturales de CORPONOR o su delegado.
- Un representante delegado de las comunidades localizadas en el PNR Santurbán-Salazar de las Palmas o en su zona de amortiguación.
- Un representante de Parques Nacionales Naturales.

La Coordinación General del Grupo Técnico de Gestión, será ejercida por CORPONOR. Podrán formar parte del Grupo Técnico de Gestión, todas las personas o instituciones interesadas en apoyar y participar en el proceso dirigido a la aplicación del PMA del PNR de Santurbán-Salazar de las Palmas.

FUNCIONES:

- Definir, concertadamente, para cada vigencia fiscal, los proyectos derivados de las líneas de acción del PMA del PNR Santurbán-Salazar de las Palmas.
- Gestionar, ante el Consejo Directivo Ampliado, la financiación de los proyectos definidos para la respectiva vigencia fiscal.
- Sugerir los mecanismos respectivos para la ejecución de las inversiones que demandan los proyectos aprobados.
- Promover la organización interna y darse su propio reglamento, para el cumplimiento de sus funciones.
- Diseñar y aplicar un mecanismo para la evaluación y el seguimiento anual en el cumplimiento de las diferentes Líneas de Acción aprobadas en el Plan de Manejo.
- Asistir a las reuniones periódicas, las cuales se convocarán por intermedio de la Coordinación General del Grupo.
- Llevar una memoria del proceso a través de la Coordinación General del grupo.
- Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los resultados de las ejecuciones de las diferentes líneas de acción y mantener informado al Consejo Directivo Ampliado de los avances del proceso.
- Sistematizar la experiencia del proceso.

c) Nivel 3. Unidad de Administración y Manejo del PNR Santurbán Salazar de las Palmas. Corresponden al grupo de personas asignadas como responsables de la administración y manejo del Parque Natural Regional Santurbán- Salazar de las Palmas y quienes llevarán a cabo la ejecución directa o indirecta de las diferentes líneas de acción establecidas en el PMA para el cumplimiento de los objetivos de conservación del Parque. Lo relacionado con el número, sus calidades, sus funciones y demás aspectos inherentes a sus labores serán definidas en el desarrollo de la Línea de acción: Administración y manejo del PNR de Santurbán-Salazar de las Palmas, descrita anteriormente en el capítulo de líneas de acción del documento PMA del Parque Natural Regional Santurbán- Salazar de las Palmas.

Acuerdo No. **015** de **15 DIC 2014**

“Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, localizado en el Departamento Norte de Santander, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR”

Comité Asesor Científico – CAC. Corresponde a una instancia de asesoría en el tema de gestión del conocimiento, investigación básica y aplicada, desarrollo y aplicaciones tecnológicas e innovaciones, que se precisen realizar en el interior del Parque Natural Regional, en desarrollo de su plan de manejo. El comité asesor científico podrá estar conformado, por las universidades de la región mediante alianzas para el desarrollo de procesos investigativos sobre el conocimiento específico del área y su riqueza en servicios Ecosistémicos, así como también en el desarrollo de alternativas viables para la conservación, preservación y restauración del área.


ARTICULO QUINTO. Seguimiento y Evaluación del Plan de Manejo Ambiental.- CORPONOR, en un período no superior a seis (6) meses de la firma del presente acuerdo, realizará el establecimiento formal de un sistema para el seguimiento y evaluación del Plan de Administración y Manejo Ambiental del PNR Santurbán- Salazar de las Palmas, en concordancia con lo establecido en el numeral 9.3 Hoja de ruta para el desarrollo de la estrategia de ejecución y gestión para la aplicación del PMA, contenido en el documento PMA del Parque Natural Regional de Santurbán- Salazar de las Palmas que forma parte integral del presente acuerdo.

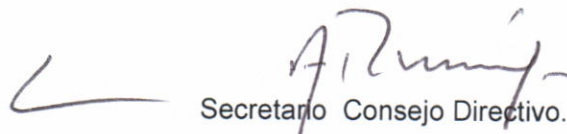
ARTICULO SEXTO. Publicación- Publíquese el presente acuerdo en el Diario oficial, en la página web de la corporación, en lugares visibles del despacho municipal de Salazar de las Palmas y la Gobernación del Departamento Norte de Santander.


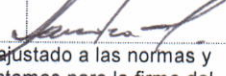
ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San José de Cúcuta, a los

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Presidente Consejo Directivo


Secretario Consejo Directivo.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó y proyecto	Yurli Teresa Rodríguez Serrano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y proyecto	Sandra Milena Gómez Peñaranda	Subdirectora de la Subdirección de Recursos Naturales	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.